

## PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° SII\_0100

Servicio de Impuestos Internos - Subsecretaría de Hacienda

En Santiago, a 26 de agosto de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1577 de fecha 08 de agosto del 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Servicio de Información de Educación Superior (SIES) en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

### I. Marco Normativo:

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre prever el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, con el fin de estudiar niveles adecuados de progresividad, e impuestos óptimos a los ingresos del trabajo, del capital y el patrimonio, se propone profundizar el análisis y sistematización de datos administrativos realizados por el Ministerio de Hacienda.

### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Analizar datos administrativos de ingresos, patrimonio, deuda y medidas alternativas de desigualdad del 2018 generados por el Ministerio de Hacienda, a modo de generar la contraparte empírica para Chile.
- Extender los datos y análisis del año tributario 2023 en base a la metodología del Ministerio de Hacienda.
- Comparación de datos con fuentes de datos administrativos internacionales.
- Generar indicadores de heterogeneidad de ingresos del trabajo, del capital y otras fuentes de ingreso.
- Generar datos de heterogeneidad en los retornos de la riqueza y sus componentes en distintos niveles de patrimonio.

#### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

#### V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

## VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 26 de Agosto y hasta el 26 de Noviembre, específicamente, se podrá hacer uso del computador los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en jornadas AM y PM (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs. y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs). Horarios que debe coordinar y gestionar el encargado de proyectos del Ministerio de Hacienda, en todos los proyectos de PC Isla que el Ministerio tenga con el SII.

Los investigadores deberán identificarse y registrarle bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

## VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica.

Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre qué otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC Isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC Isla facilitado.

#### **VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE**

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en el numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

#### **IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.**

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respectivo de cada archivo a extraer.

- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0100, que se encontrará disponible en el Servidor “DISCO X”. Al interior de la carpeta Folio-SII-0100, se dispondrá de una Subcarpeta llamada “Solicitudes-Extracción”, en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo ni percentiles que no cumpla la condición de agrupaciones de al menos 11 registros.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (“;”), con extensión CSV y separador de decimales como “.”(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

**X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU**

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

**XI. Publicación de Resultados**

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico [pc.isla@sii.cl](mailto:pc.isla@sii.cl).

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el “Principio de Gratuidad” en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

*“FUENTE: “La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio.”*

## XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

## XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión de este, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

**XIV. Coordinación**

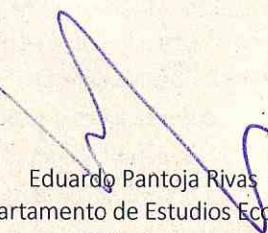
El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Nicolás Bohme Olivera (nbohme@hacienda.gov.cl) como contraparte de la Subsecretaría y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

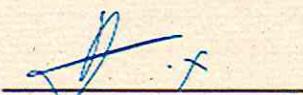


Nicolás Bohme Olivera  
Co – Coordinador de Política Tributaria  
Ministerio de Hacienda

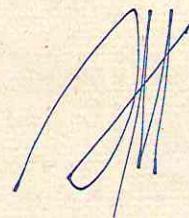


Eduardo Pantoja Rivas  
Jefe Departamento de Estudios Económicos y  
Tributarios  
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios  
Servicio de Impuestos Internos

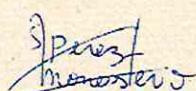
INVESTIGADORES/ASESORES



INVESTIGADOR 1  
Rodrigo Caputo  
USACH



INVESTIGADOR 2  
Félix Ordóñez  
USACH



INVESTIGADOR 3  
Sergio Pérez  
USACH



INVESTIGADOR 4  
Benjamín Carrasco  
USACH



INVESTIGADOR 3  
INVESTIGADOR 5  
Nicolás Godoy  
USACH

PROTOCOLO DE TRABAJO

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Ministerio de Hacienda
Responsable (nombre y apellido)	Nicolás Bohme Olivera
RUT Responsable	17.534.138-2
Correo electrónico	<a href="mailto:nbohme@hacienda.gov.cl">nbohme@hacienda.gov.cl</a>
Teléfono de contacto	+56920162564
Investigador 1 (nombre y apellido)	Rodrigo Caputo
RUT Investigador	11.646.501-9
Correo electrónico	<a href="mailto:rodrigo.caputo@usach.cl">rodrigo.caputo@usach.cl</a>
Teléfono de contacto	+56 9 8228 2949
Investigador 2 (nombre y apellido)	Félix Ordóñez
RUT Investigador	18.038.144-9
Correo electrónico	<a href="mailto:felix.ordonez@usach.cl">felix.ordonez@usach.cl</a>
Teléfono de contacto	+56988960710
Investigador 3 (nombre y apellido)	Sergio Pérez
RUT Investigador	16.107.158-7
Correo electrónico	<a href="mailto:sergio.perez.m@usach.cl">sergio.perez.m@usach.cl</a>
Teléfono de contacto	+56 9 8480 5052
Investigador 4 (nombre y apellido)	Benjamín Carrasco Lecaros
RUT Investigador	20.773.611-2
Correo electrónico	<a href="mailto:benjamin.carrasco.le@usach.cl">benjamin.carrasco.le@usach.cl</a>
Teléfono de contacto	+56 9 5700 9817
Investigador 5 (nombre y apellido)	Nicolás Godoy
RUT Investigador	20.038.438-5
Correo electrónico	<a href="mailto:Nicolas.Godoy.v@usach.cl">Nicolas.Godoy.v@usach.cl</a>
Teléfono de contacto	+56 9 7754 0744

**ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

La información requerida corresponde al periodo TRIBUTARIO AT2019

Nº Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona), rentas empresariales (persona), patrimonio societario. Estimar impuestos pagados, devengados, de primera categoría, de segunda categoría y global complementario.	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
18	Base Imponible Impuesto de Primera categoría de empresas asociadas al régimen de renta atribuida
104	Retiros
105	Dividendos
106	Gastos Rechazados Pagados
108	Rentas Presuntas
109	Rentas por Contabilidad Simplificada
110	Honorarios y Directorios
122	Total del activo
152	Rentas Exentas
155	Rentas Capital Mobiliario
159	Incremento Impuesto 1era Cat.
161	Pensiones
195	Base Imponible para Impuesto 1era Cat.
461	Honorarios 1
479	Directorios
545	Honorarios 2
547	Honorarios Brutos
617.	Asocaciones Profesionales
634	Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art. 31 N°3).
641	Rentas Exentas Impto. 1 <sup>a</sup> Categoría (Art. 33 N°2).
643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria).
648	Bienes adquiridos por leasing
770	Ahorro Previsional Voluntario por Honorarios
847	Credito por Impuesto 1era Cat.
963	Base Imponible Impuesto de Primera categoría de contribuyentes acogidos a regimen 14 ter
1024	Crédito por Impuesto de primera categoría de retiros o remesas afectos al IGC o IA
1025	Crédito por Impuesto de primera categoría de retiros o remesas afectos al IGC o IA
1026	Crédito por Impuesto de primera categoría de dividendos remesas afectos al IGC o IA
1027	Crédito por Impuesto de primera categoría de dividendos remesas afectos al IGC o IA

1037	Base Imponible Impuesto de Primera categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa
1109	Base Imponible Impuesto de Primera categoría empresas acogidas al régimen semi integrado
1017	Impuesto Global Complementario sobre intereses y otros rendimientos, según Art. 54 bis.
1018	Crédito al IUSC por impuestos pagados o retenidos en el exterior, según Art. 41A Letra D y Art. 41 C N°3.
1033	Reliquidación Impuesto Global Complementario por ganancias de capital según Art. 17 N° 8 letras a) literal iv), b), c) y d).
1034	Reliquidación IGC por término de giro empresas Régimen Arts 14 letra A) ó 14 ter letra A), según N° 3 Art. 38 bis.
1035	Débito Fiscal por restitución crédito por Impuesto de Primera Categoría, según inciso final Art. 56.
1036	Crédito al IGC, según artículo 52 bis.
1044	Impuesto Único de 10% por enajenación de bienes raíces, según letra b) N° 8 del Art. 17 y/o Art. 4 Ley N° 21.078.
1058	Mayor o menor valor determinado sobre renta devengada
1070	Opción por IGC o IA sobre rentas percibidas según Línea 9
1074	Opción por IGC a Reliquidar sobre renta devengada según Línea 24
1079	Opción por IGC o IA sobre rentas percibidas según Línea 9
1083	Opción por IGC a Reliquidar sobre renta devengada según Línea 24
1087	IGC sobre rentas percibidas según Línea 9 (Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), mayor valor en rescate de cuotas Fondos Mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (Art. 17 N° 8) y Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter).
1101	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según inciso 6° de la letra b) del N° 8 del Art. 17.
1107	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución por reliquidación IGC por término de giro según línea 25.
135	Crédito al IGC por Fomento Forestal, según D.L. N°701.
136	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas declaradas en línea 10, según Art. 56 N°2.
155	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), mayor valor en rescate de cuotas Fondos Mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (Art. 17 N° 8) y Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter).
169	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 9, 10 y 11 (Arts. 54 N°1 y 62).
176	Crédito al IGC por Impuesto Tasa Adicional, según ex. Art. 21.
607	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según Art.8 Ley N°18.985.
609	Crédito al IGC por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales, según Art.69 Ley N°18.681.
610	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, según Art. 56 N° 3.
746	Crédito al IGC por impuestos pagados o retenidos en el exterior, según Arts. 41 A letras A y D y 41 C.
752	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según Art.62 y Sgtes. Ley N°19.712.

866	Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción, según Arts 5 y 9 Ley N° 20.444.
867	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según Art. 1° bis Ley N° 19.885.
895	Crédito al IGC o IUSC por Gasto en Educación, según Art.55 ter.
900	82 Cargo por Cotizaciones Previsionales según Arts.89 y Sgtes. D.L. N° 3.500.
910	Tasa Adicional de 10% de Impuesto Global Complementario, sobre cantidades declaradas en línea 3, según Inc. 3°, Art. 21.
1039	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa.
1113	Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al Régimen Semi Integrado, según letra B) Art. 14.
189	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas, según Art.34
20	20% Cuotas Fdos. Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según Art. 6 Tr. Ley N° 19.247.
965	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes acogidos al régimen de la letra A) del Art. 14 Ter.
843	Patrimonio Financiero
645	Capital Propio Tributario Positivo
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: F29	
Motivo de la solicitud: Analizar compras y ventas de empresas, activos fijos, IVA e impuesto de primera categoría.	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
20	Exportaciones
111	Boletas
112	Crédito Especial A Empresas Constructoras
142	Ventas Exentas
154	Adicion Débito
108	Retención Anticipo De Cambio De Sujeto
109	Créditos Por Sistemas Solares Térmicos
409	Iva Tributación Simplificada
501	Liquidación Factura
502	Facturas Ventas Giro
510	Notas Crédito Giro
513	Notas Débito Giro
517	Facturas Compra Ret Parc
529	Ventas Del Periodo
518	Restitución Adicional Por Proporción De Operaciones Exentas Y/O No Gravadas
520	Facturas
525	Facturas Activo Fijo

528	Notas Crédito
532	Notas Debito
535	Importaciones Giro
553	Importaciones Activo Fijo
709	Notas Crédito Vales
759	Rentas por arriendos de Bienes Raíces No Agrícolas.
764	Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento. (REBAJAS AL IMPUESTO)
717	Libro de Ventas
734	Impuestos Mensuales
762	crédito iva
766	Ahorro Previsional Voluntario según inciso 1º Art. 42 bis
187	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas (BASE IMPONIBLE)
188	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas (REBAJAS AL IMPUESTO)
189	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas (RENTAS Y REBAJAS)
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1806
Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona)
Periodo: AT2019
Código                  Descripción
18                  Monto interés (en pesos)
16                  RUT beneficiario del interés
1                  ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1812
Motivo de la solicitud: Estimar las pensiones e impuesto único retenido
Periodo: AT2019
Código                  Descripción
C15 a C26                  Periodo de Pago
3                  RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42, Nº 1, Ley de la Renta)
4                  MPUESTO UNICO RETENIDO
2                  RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGO LA PENSION O JUBILACION
1                  ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1823
Motivo de la solicitud: Estimar patrimonio financiero individual
Periodo: AT2017
Código                  Descripción
4                  MONTO POSITIVO

12	MONTO POSITIVO
2	RUT INSTITUCION RECEPTORA
3	RUT DEL INVERSIONISTA
Nº Formulario: DJ1874	
Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona)	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
23	En pesos
3	RUT Emisor
4	RUT Inversionista
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1879	
Motivo de la solicitud: Estimar las rentas e impuesto por trabajo independiente	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
C12-C23	Periodo de Pago
24	HONORARIOS Y OTROS ACTUALIZADOS TRABAJADORES DE LAS ARTES Y ESPECTÁCULOS
25	MONTO PAGADO ANUAL ACTUALIZADO POR SERVICIOS PRESTADOS EN ISLA DE PASCUA
3	TASA 10%
4	TASA 10%
5	TASA 35%
2	RUT DEL RECEPTOR DE LA RENTA
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1887	
Motivo de la solicitud: Estimar el Ingreso e impuestos por trabajo dependiente	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
C19 a C30	Periodo de Pago y Tipo Jornada
3	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 N° 1 LIR)
33	RENTA TOTAL EXENTA
4	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO
8	RENTA TOTAL NO GRAVADA
2	RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGO LA RENTA (Trabajador)
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1888

Motivo de la solicitud: Estimar patrimonio financiero individual

Periodo: AT2017

Código	Descripción
5	POSITIVO
23	POSITIVO
19	RUT DEL INVERSIONISTA
21	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1890

Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona)

Periodo: AT2019

Código	Descripción
1	POSITIVO
2	NEGATIVO
3	POSITIVO
4	NEGATIVO
5	POSITIVO
6	NEGATIVO
22	RUT INVERSIONISTA
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1894

Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona)

Periodo: AT2019

Código	Descripción
10	MAYOR VALOR
12	MENOR VALOR
1	RUT EMISOR INSTRUMENTO (Sólo Instituciones Intermediarias)
3	RUT PARTÍCIPLE
23	ROL UNICO TRIBUTARIO
7	MONTO NOMINAL INVERSIÓN O REINVERSIÓN (ACTUALIZADO)
14	MONTO REINVERTIDO A VALOR DE MAYOR VALOR MENOR VALOR LIQUIDACIÓN

Nº Formulario: DJ1896	
Motivo de la solicitud: Estimar interés y deuda hipotecaria	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
1	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
2	RUT DEL BENEFICIARIO
3	TIPO DE OPERACION
8	SALDO CREDITO HIPOTECARIO (U.F.)

Nº Formulario: DJ1898	
Motivo de la solicitud: Estimar interés y deuda hipotecaria	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
1	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
2	RUT DEL BENEFICIARIO
3	TIPO DE OPERACION
9	SALDO CREDITO HIPOTECARIO (U.F.)

Nº Formulario: DJ1899	
Motivo de la solicitud: Estimar ahorro previsional voluntario	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
11	Modalidad Indirecta vía Empleador
13	Modalidad Indirecta. Vía Empleador
5	DEPÓSITOS CONVENIDOS CON EL EMPLEADOR EN UF
2	RUT TRABAJADOR
4	RUT EMPLEADOR
1	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1922	
Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona), patrimonio financiero individual (FFMM)	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
1	Rol Único Tributario
10	TIPO DE OPERACIÓN

22	DIFERENCIA OBTENIDA EN EL RESCATE O ENAJENACIÓN DE CUOTAS DE FONDOS (ACTUALIZADA)
23	DIFERENCIA OBTENIDA EN EL RESCATE O ENAJENACIÓN DE CUOTAS DE FONDOS QUE CUMPLEN REQUISITOS ART.107 LIR (ACTUALIZADA)
28	DIVIDENDOS REMESAS O DISTRIBUCIONES EXENTAS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL
29	MONTO NO CONSTITUTIVOS DE RENTA
30	DIVIDENDOS REMESAS O DISTRIBUCIONES AFECTAS A IMPUESTO ÚNICO TASA 10%
31	Rentas o cantidades de fuente extranjera (RFE) (literal) iii de la letra B) del Art.82 de Ley N°20.712
32	DIVIDENDOS REMESAS O DISTRIBUCIONES AFECTAS A IMPUESTO ÚNICO TASA 4%
33	Distribuciones Efectuadas Mediante La Disminución Del Valor De Cuota Del Fondo No Imputada A Capital
34	Devoluciones De Capital
13	VALOR MERCADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
66	CON CRÉDITO POR IDPC GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017
67	CON CRÉDITO POR IDPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016
68	CON CRÉDITO POR PAGO DE IDPC VOLUNTARIO
69	SIN DERECHO A CRÉDITO
70	RENTAS GENERADAS HASTA EL 31.12.1983 Y/O UTILIDADES AFECTADAS CON IMPUESTO SUSTITUTIVO AL FUT (ISFUT)
3	RUT DEL PARTICIPE O APORTANTE
0	ROL UNICO TRIBUTARIO
5	TIPO DE FONDO
18	VALOR DE LA CUOTA (\$)
64	VALOR MERCADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
71	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN
72	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN
73	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN
74	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN
76	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN
77	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN

Nº Formulario: DJ1924

Motivo de la solicitud: Estimar rentas e impuestos empresariales (persona)

Periodo: AT2019

Código	Descripción
10	Con derecho devolución
18	Sin derecho devolución
9	Renta efectivamente percibida
6	RUT del titular de la renta

0	ROL UNICO TRIBUTARIO
20	Ingresos percibidos
21	Ingreso diferido imputado en el ejercicio
22	Ingresos devengados
23	Participaciones e intereses percibidos
24	Otros ingresos percibidos o devengados
25	Crédito sobre activos fijos adquiridos y pagados en el ejercicio
27	Remuneraciones
28	Adquisición de bienes del activo realizable y fijo
29	Intereses pagados
31	Otros gastos deducidos de los ingresos
37	Mayor valor enajenación bienes del activo físico no depreciables, de acuerdo a la LIR

Nº Formulario: DJ1929	
Motivo de la solicitud: Estimar ganancias de capital (persona), patrimonio financiero individual (Operaciones internacionales)	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
9	MONTO ACTUALIZADO AL 31.12
10	RENTAS DEL EXTERIOR
11	RENTAS PASIVAS
12	PÉRDIDAS EN EL EXTERIOR
2	OPERACIÓN
8	PARTICIPACIÓN
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1930	
Motivo de la solicitud: Estimar patrimonio neto de personas	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
0	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
22	Total saldo deuda al cierre del ejercicio
21	Total monto original de la deuda sin intereses
23	Total valor promedio mensual de los saldos insoluto del ejercicio
24	Total monto garantizado en dinero o valores de terceros
25	Total de intereses por pagar
26	Total gastos por pagar asociados a la deuda

Nº Formulario: DJ1940	
Motivo de la solicitud: Estimar rentas e impuestos empresariales (persona)	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
10	RENTAS GENERADAS HASTA EL 31.12.83 Y UTILIDADES AFECTADAS
11	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN
12	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN
13	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN
14	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN
3	CON CRÉDITO POR IDPC GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017
4	CON CRÉDITO POR IDPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016
5	CON DERECHO A CRÉDITO POR IDPC VOLUNTARIO
6	SIN DERECHO A CRÉDITO
7	RENTAS EXENTAS DE IMPUESTO DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (IGC) Y/O ADICIONAL (IA)
8	INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA
9	RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA
2	RUT DEL BENEFICIARIO DEL RETIRO, EMESA Y/O DIVIDENDO DISTRIBUIDO
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1941	
Motivo de la solicitud: Estimar rentas e impuestos empresariales (persona)	
Periodo: AT2019	
Código	Descripción
10	Rentas con tributación cumplida
11	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
12	Sin derecho a devolución
13	Con derecho a devolución
14	Sin derecho a devolución
15	Con derecho a devolución
17	Con derecho a devolución
18	Sin derecho a devolución
4	Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017
5	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016
6	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario
7	Sin derecho a crédito

8	Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)
9	No constitutivos de renta
2	RUT del beneficiario del retiro, remesa y/o dividendo distribuido
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1942

Motivo de la solicitud: Estimar rentas e impuestos empresariales (persona)

Periodo: AT2019

Código	Descripción
10	Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)
11	No constitutivos de renta
12	Rentas con tributación cumplida
13	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
14	Sin derecho a devolución
15	Con derecho a devolución
16	Sin derecho a devolución
17	Con derecho a devolución
19	Con derecho a devolución
20	Sin derecho a devolución
6	Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017
7	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016
8	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario
9	Sin derecho a crédito
2	RUT de la sociedad pagadora del dividendo
3	Tipo S.A.
4	RUT del beneficiario de los dividendos distribuidos
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1943

Motivo de la solicitud: Estimar rentas e impuestos empresariales (persona)

Periodo: AT2019

Código	Descripción
14	MONTO RENTA ATRIBUIDA
13	RUT PROPIETARIO, TITULAR, SOCIO, COMUNERO, ACCIONISTA O COOPERADO
0	ROL UNICO TRIBUTARIO

Nº Formulario: DJ1889

Motivo de la solicitud: Estimar ganancias del capital por retiros en ahorro previsional voluntario

Periodo: AT2019

Código	Descripción
C1	Rol Unico Tributario
C4	Monto Anual Nominal de los Retiros
C5	Rentabilidad Nominal Anual determinada sobre los Retiros, Positiva
C6	Rentabilidad Nominal Anual determinada sobre los Retiros, Negativa
C7	Rentabilidad Anual Actualizada, Positiva
C8	Rentabilidad Anual Actualizada, Negativa
C9	Número de Certificado
C3	Tipo Ahorro
C0	Correlativo

Nº Formulario: DJ1926

Motivo de la solicitud: Estimar patrimonio financiero empresarial

Periodo: AT2019

Código	Descripción
C1	Rol Único Tributario
C5	Monto del Ajuste
C6	Tipo de Ajuste

Nº Formulario: DJ1803

Motivo de la solicitud: Estimar la participación de socios gestores en sociedades

Periodo: AT2018

Código	Descripción
2	ROL UNICO TRIBUTARIO
3	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
4	MONTO DEL CAPITAL PROPIO ASOCIADO AL SOCIO
5	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %
7	TOTAL REGISTROS DECLARADOS
6	MONTO TOTAL DEL CAPITAL PROPIO DE LA SOCIEDAD

Nº Formulario: DJ1822

Motivo de la solicitud: Estimar la enajenación de derechos sociales o acciones de pago financiados con reinversión, y devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas.

Periodo: AT2019

Código	Descripción
1	ROL UNICO TRIBUTARIO
2	RUT INVERSIONISTA
4	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL
5	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO
6	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES QUE NO CONSTITUYEN RENTA
7	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE
8	INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORIA
26	TIPO DE OPERACIÓN

Nº Formulario: DJ1923

Motivo de la solicitud: Estimar renta líquida imponible, renta atribuida y renta a atribuir a los propietarios, titulares, socios, accionistas o comuneros

Periodo: AT2019

Código	Descripción
C1	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
C5	RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE
C9	Monto Renta Atribuida
C10	Con Derecho a devolución
C11	Sin Derecho a devolución

ANEXO III – DETALLE DE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA  
DATOS enviados desde la Subsecretaría al SII

Solo se permiten archivos que contenga un máximo 10 columnas

<b>Archivo:</b> XXXXX	
<b>Número de registros:</b> XXXX	
Campo	Descripción

#### ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponibles los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio:

#### ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponibles los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio: